



Municipalidad Provincial de Talara

REGLAMENTO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2019; DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS ALCANCE

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019 de la Provincia de Talara, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la Provincia de Talara dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo de la Provincia de Talara.

Artículo 3º.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género, así como la vigilancia de la acción pública.

Artículo 4º.- ALCANCE

El Proceso Participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la provincia, para efectos de la formulación concertada del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019,

Artículo 5º.- AMBITO GEOGRAFICO

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico de la Provincial de Talara, que de acuerdo al INEI cuenta con seis Distritos: Pariñas, Lobitos, El Alto, La Brea, Los Órganos y Máncora.

CAPITULO II

MARCO LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 6º.- Base Legal. Se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.



Municipalidad Provincial de Talara

- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Decreto supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 004-EF/50.01 que aprueba la directiva N° 002-2012-EF/50.01
- Resolución Directoral N° 005-2012-EF/50.01 que aprueba la directiva N° 003-2012-EF/50.01
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N°1552 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto

Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

- **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativas de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito regional o local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
- **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.
- **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
- **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Provincial y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Provincial y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.



Municipalidad Provincial de Talara

- **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
- **Proyectos Integrales:** Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

Artículo 8º.- Principios del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados: así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- c. Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPITULO III DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2019



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 9. Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
2. Los miembros del Concejo Municipal.
3. Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

El Subgerente de Participación Ciudadana realizará el proceso de inscripción y registró de los agentes participantes que previamente hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que participarán en el proceso participativo para el Año Fiscal 2019, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención al Subgerente de Participación Ciudadana.
- Copia del Acta donde consta la designación del Agente Participante.
- Copia de Resolución de Alcaldía de reconocimiento como organización social.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.

b) De las Instituciones Públicas y Privadas:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención al Subgerente de Participación Ciudadana, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
- Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante la cual se acredita al Agente Participante.
- Copia simple de la partida de inscripción en SUNARP
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.
- Declaración Jurada simple de veracidad de los documentos.
- Formato de registro como Agente Participante.

Artículo 11º.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- Participar activamente en la organización discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo 2019.
- Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso.

Artículo 12º.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

- El agente participante inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- Emitir su voto, personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.



Municipalidad Provincial de Talara

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 13°.- El Alcalde Provincial en coordinación con los demás miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial convocan oficialmente a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019, en base a sus roles:

13.1. Del Alcalde.

- Convocar a reuniones del presupuesto participativo.
- Organizar las actividades del presupuesto participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos al año anterior.

13.2. Del Consejo Municipal.

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial.

13.3. Del Consejo De Coordinación Local Provincial.

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la municipalidad.
- Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo

Artículo 14°.- El Equipo Técnico:

El equipo técnico tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para ser incluidos en el PIA 2019.

Artículo 15°.- El Equipo Técnico estará conformado por:

Presidente	Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Vicepresidente	Gerente Municipal
Miembro	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Miembro	Representante de la sociedad civil que integra el CCL
Miembro	Gerente de Desarrollo Territorial
Miembro	Unidad de Programación Multianual de Inversiones
Miembro	Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión
Miembro	Subgerente de Infraestructura
Miembro	Gerente de Desarrollo Humano y Económico



Municipalidad Provincial de Talara

Miembro
Facilitador

Subgerencia de Participación Ciudadana
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

La acreditación de sus miembros se realizara mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 16°.- El Equipo Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera
- e) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo para el año 2019.

Artículo 17°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019

Una vez culminada la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes el equipo técnico convocara una reunión de trabajo con todos los agentes participantes de la Provincia para coordinar el cronograma del proceso, elección del Comité de Vigilancia y rendición de cuentas del proceso anterior.

El Comité de Vigilancia y Control del Participativo 2019, estará conformado por seis (06) miembros de los Agentes Participantes inscritos y acreditados como tal, pudiendo ser uno por cada zona del Provincia.

El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia por el lapso de un (01) año, debe ser formalmente reconocido por el Concejo Municipal. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 18°.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 las siguientes:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial de Talara, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- h. Otros que establece la normatividad vigente.

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 19.- Reuniones y adopción de acuerdos del comité de vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Provincial y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los seis (06) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto o sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Subgerencia de Participación Ciudadana al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado a dicha Gerencia en cualquier etapa del proceso.

TITULO II CAPÍTULO V

DE LA FORMULACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2019

Artículo 20°.- Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo 2019, son las siguientes:

- a. **Preparación.-** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes.
- b. **Concertación.-** Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajo, formulación de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- c. **Coordinación** entre los niveles de gobierno.
- d. **Formalización.-** Comprende la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas.

CAPITULO VI DE LA PREPARACION

Artículo 21°.- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local (CCL), paralelo a la convocatoria se iniciara la identificación, registro y acreditación de los agentes participantes, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas Entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del Provincia, debidamente acreditadas.

Cada Organización y/o institución podrá acreditar al proceso hasta dos (02) agentes participantes (titular y alterno), de los cuales uno de ellos deberá ser mujer.

Artículo 22°.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal; la identificación, concertación y priorización de Proyectos de Impacto Local y Provincial, en el proceso del Presupuesto Participativo 2019, partiendo del diagnóstico situacional para lo cual se deliberara de la cartera de proyectos propuesta por el equipo técnico.

Artículo 23°. El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar e informarse de la importancia de la Participación Ciudadana en la gestión pública. Asimismo brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de: presupuesto participativo basado en resultados (programas presupuestales estratégicos), Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Desarrollo Económico Local, Seguridad Ciudadana, Gestión Publica entre otros temas que contribuyan al desarrollo humano sostenible.



Municipalidad Provincial de Talara

CAPITULO VII DE LA FASE DE CONCERTACION

Artículo 24°.- El Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, convocará la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollaran las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

Culminada la Primera parte del taller, el Equipo Técnico presentará el diagnóstico del ámbito territorial Provincial por cada eje estratégico, incluyendo información disponible sobre los principales indicadores y procederá a informar sobre:

- Identificación y priorización de resultados deseados de la localidad, y por otro lado se pondrá en consideración los aspectos ya identificados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo 26°.- En la Etapa de Priorización de Proyectos de Inversión, se propondrá la cartera de Proyectos evaluados, concordante con los resultados priorizados, se presenta la matriz a trabajar con sus respectivas equivalencias.

Para tal efecto, los agentes participantes serán distribuidos por zonas para que debatan los proyectos a priorizar y concertar.

Los criterios que se adoptarán para la priorización de proyectos son los siguientes:

- Características de la población afectada en los ámbitos de mayores niveles de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
- Articulación con los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional y Regional
- Si se encuentra concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno local, definidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Si tiene cofinanciamiento

Artículo 27°.- Culminado el taller, el equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica de los proyectos propuestos, tomando como referencia el banco de proyectos de la Municipalidad Provincial de Talara que contengan estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables por la UPMI, para su posterior consideración de los agentes participantes en la etapa de formalización de acuerdos. Los cuales estarán orientados a resultados específicos, en términos de mejoras en el desarrollo humano sostenible.

Artículo 28°.- Posteriormente, en la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, en primer lugar el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados consolidados, el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el 2019, luego el Consejo de Coordinación Local, los agentes participantes, el Alcalde Provincial o su representante, las Gerencias Municipales y Oficinas Municipales, formalizaran los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.

Artículo 29°.- Para la ejecución de los talleres los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología:

- 1) En cada Grupo de Trabajo, los miembros designarán un moderador y un relator.
- 2) Los diálogos, debates, resolución de disputas y toma de decisiones, se efectuarán bajo la conducción del moderador, para ello a cada grupo se asignara un facilitador técnico.
- 3) Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los Agentes Participantes, no pudiendo exceder más de tres (05) minutos por intervención.
- 4) Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.



Municipalidad Provincial de Talara

- 5) Culminado el tiempo asignado para el trabajo de grupos, los agentes participantes anotarán en el papelógrafo las conclusiones respectivas para ser expuestas en el pleno.

Artículo 30°.- Los lineamientos a los que se sujetaran las propuestas de proyectos de los agentes participantes para ser tratados en los grupos de trabajo son los siguientes:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materno y neonatal
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso de la población a la identidad.
- Acceso a la energía en las localidades rurales.
- Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
- Gestión ambiental prioritaria
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
- Seguridad ciudadana.
- Competitividad para la micro y pequeña empresa
- Productividad rural y sanidad agraria.
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal.
- Acceso a la justicia
- Acciones de tránsito.
- Reducción de Problemas de Salud Mental y con Habilidades Especiales.
- Gestión de Saneamiento Urbano

CAPITULO VIII DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 31°.- Para la evaluación técnica de los resultados identificados y priorizados por los Agentes Participantes, el equipo técnico se concentrará en tres tipos de análisis:

1. Analizar la cartera y/o banco de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificando el estado en que se encuentran es decir, si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco de la normativa de Invierte.pe
2. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida pero responde a los criterios de priorización.
3. En el caso que las propuestas de inversión no se encuentren dentro de las competencias del gobierno local y la presente ordenanza o no tengan alternativas de solución.

Artículo 32°.- Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 33°.- La priorización se hará según el puntaje que resulte de la matriz de criterios de priorización que previamente haya sido elaborada por el equipo técnico. Los proyectos que obtengan el mayor puntaje con la anuencia de los agentes participantes, serán los que se incluyan en el ejercicio presupuestal del 2019 de la Municipalidad Provincial Talara.

Artículo 34°.- Los resultados de esta evaluación serán respetados obligatoriamente por los Agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página web de la Municipalidad.

CAPITULO IX DE LA RENDICION DE CUENTAS



Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 35°.- La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y del Presupuesto Participativo, en todas sus etapas, elaborando la presentación y ayuda memoria de la rendición de cuentas.

Artículo 36.- El informe de rendición de cuentas debe contener como mínimo, la información siguiente:

- a. Resumen Ejecutivo de la Rendición de Cuentas, para ser expuestos a los agentes participantes.
- b. Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
- c. Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión pública.
- d. Sustentar lo cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- e. Informe o evaluación del nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por la sociedad civil.
- f. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- g. Resultados de la gestión del año anterior a nivel de actividades, proyectos y logros de los objetivos estratégicos.



Municipalidad Provincial de Talara

CAPITULO X CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO DEL RESULTADOS PARA EL PERIODO 2019

Artículo 37°.- El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, para el periodo 2019 será estructurado por el Equipo Técnico, en coordinación con el despacho de Alcaldía, teniendo en cuenta las fases del Proceso, bajo responsabilidad quedando establecido según cuadro de actividades adjunto

ACTIVIDADES	MESES											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREPARACION												
1												
Comunicación e invitación para la participación en el Proceso												
Sensibilización												
Convocatoria Pública												
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes												
Acciones de Capacitación												
Difusión de la Ordenanza												
Conformación del Equipo técnico												
Preparación de Materiales para Talleres												
CONCERTACION												
2												
Elaboración y Aprobación del Plan de Actividades												
Plan de Desarrollo Concertado												
Taller de Diagnóstico												
Identificación y Priorización de Problemas y Criterios de Priorización de Alternativas de Solución												
Identificación de Proyectos (Equipo Técnico)												
Evaluación Técnica de Proyectos												
Priorización de Proyectos												
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO												
3												
Reunión de Coordinación Gobierno Regional y Alcaldes												
FORMALIZACION												
4												
Taller de Rendición de Cuentas												
Formalización de Acuerdos y compromisos												
Informe de Evaluación de Cumplimiento de Acuerdos												



Municipalidad Provincial de Talara

CAPÍTULO XI DE LA FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 38º.- El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local informará los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local, a fin de llegar a acuerdos y compromisos en lo concerniente a gastos de inversión.

CAPITULO XII DE LA FASE DE FORMALIZACION

Artículo 39º.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019, se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial Talara, correspondiente al año 2019, para su aprobación por el Concejo Municipal.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se CONVOCA a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de TALARA, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019

Segunda.- La Oficina de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal para los fines del proceso participativo.

Tercera.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarta.- Las situaciones técnicas no previstas en el presente reglamento referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente.

Quinta.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Región, mediante Ordenanza Municipal correspondiente

Sexta.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el periodo 2019, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial Talara, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.